

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES PARA ELABORAR
EL PROGRAMA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA EN LA ZONA QUE
COMPRENDE LAS COMUNIDADES RIBEREÑAS DE LA PRESA ENDHÓ EN EL
ESTADO DE HIDALGO Y PARA PROMOVER ANTE EL EJECUTIVO FEDERAL
LA DECLARACION DE ZONA DE RESTAURACION ECOLÓGICA,
EMITIDO POR LA SEMARNAT
EL 16 DE JULIO DE 2019**

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) del gobierno federal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 32 Bis fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º fracción XII, 5 fracción XVI, 18, 78, 158 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, presenta el siguiente Acuerdo para establecer un Programa de Restauración Ecológica y para promover ante el Ejecutivo Federal la Declaración de Zona de Restauración Ecológica, dirigidos a desplegar los mayores esfuerzos institucionales para enfrentar los graves problemas que, en prácticamente en todos los niveles, sufre desde hace tiempo la zona referida.

ANTECEDENTES

Desde 1973 la presa Endhó recibe las aguas residuales del Valle de México y las descargas municipales, industriales y de actividades agrícolas de los municipios aledaños del Estado de Hidalgo. De acuerdo con estudios realizados por la CONAGUA las concentraciones de arsénico, mercurio y manganeso de la presa, actualmente están por arriba de los límites establecidos por la norma. El agua de la presa supera 24 veces el límite de la norma para coliformes fecales y estas condiciones de insalubridad propician la presencia de nubes de mosco, vector de enfermedades en las comunidades de la ribera.

La situación de deterioro medioambiental se ha agravado en los últimos años por el crecimiento de la población, por la expansión de la mancha urbana en el Valle de México, por el aumento de la actividad agrícola y el uso sin control y cada vez más extendido de fertilizantes y plaguicidas, así como por la mezcla de drenaje pluvial con aguas negras y el crecimiento industrial acelerado en la región.

En las comunidades ribereñas de la presa Endhó, en los municipios de Tula y Tepetitlán en el estado de Hidalgo, estamos ante una situación de emergencia medioambiental por una combinación de factores plenamente identificados que tienen que ver con la problemática generada por la descarga de aguas residuales provenientes del Emisor Central del Drenaje Profundo de la Ciudad de México, las descargas del corredor industrial Cuautitlán-San Juan del Río y las descargas y emisiones contaminantes atmosféricas de las empresas asentadas en la región, particularmente las del Parque Industrial de Atitalaquia y sus alrededores.

Estamos ante una situación de emergencia: de los 11 pozos de agua potable, 3 superan la norma en concentración de bario y fenoles, 8 los niveles de plomo y 4 pozos los niveles de arsénico. Por su parte, las 6 estaciones de monitoreo registran mala calidad del aire por partículas, ozono y dióxido de azufre, destacándose que las industrias de jurisdicción federal en esta cuenca (energía eléctrica, refinación de petróleo, producción de cemento y cal) emiten el 98% del dióxido de azufre que se emite en el estado de Hidalgo.

En esta zona la vida se deteriora aceleradamente para quienes allí habitan y han habitado como pueblos originarios de la región, así como para quienes se han asentado en los últimos tiempos. Hay afectaciones a la salud humana, degradación acelerada del entorno, contaminación del suelo y severos impactos en la flora y fauna. La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) consideró y evaluó algunos de los riesgos referidos y emitió, el día 28 de noviembre de 2018, una DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA que, de acuerdo a las atribuciones que le otorga la Ley General de Salud, debería conducir a la salvaguarda de la salud de la población de los municipios de Tula Allende y Tepetitlán, lugar donde se localiza la Presa Endhó y su periferia. El diagnóstico de las razones para emitir la DECLARATORIA es elocuente: *“debido a las condiciones extraordinarias y de urgente atención sanitaria en las que se encuentran, las cuales constituyen un riesgo sanitario actual e inminente para la salud de las personas que allí habitan”*.

Desde hace años las comunidades de la zona mantienen una permanente denuncia ante lo que está pasando, han exigido que el Estado reconozca la gravedad del deterioro de las condiciones socioambientales; han denunciado la inacción de los diferentes órdenes y niveles de gobierno y han presionado para lograr que se desarrollen acciones que reviertan la situación. La presencia exigente y propositiva de personas, colectivos y organizaciones, aunada a la articulación de las comunidades y a la persistencia en la denuncia, así como la búsqueda de alternativas desde las propias fuerzas y autonomía comunitaria, han hecho de una situación de muerte una situación de esperanza de vida que debemos de encomiar.

El gobierno de la Cuarta Transformación no puede ignorar lo que está pasando. La emergencia llama a la responsabilidad del Estado y del conjunto de la sociedad para proponer políticas públicas emergentes a favor de quienes están viendo limitado e incumplido sus derechos humanos a una vida personal, familiar y colectiva, y el derecho a un ambiente sano a nivel social-comunitario; llama también a la búsqueda de articulaciones interinstitucionales sustantivas y de gran calado que generen una política sostenida de restauración y de cuidado en la zona para revertir la condición de emergencia.

El gobierno de la Cuarta Transformación propone como señal de identidad el principio de “primero los pobres”, quienes han cargado las consecuencias más graves de los modelos de desarrollo que han generado el deterioro ambiental, la pobreza ecológica, social y la erosión cultural.

Ante la situación de emergencia en la zona, la SEMARNAT asume la responsabilidad que la corresponde para resolver la situación, y está decidida a hacer uso de las atribuciones y

competencias que por ley tiene. En este sentido, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente le da la atribución a la SEMARNAT para el establecimiento de un Programa de Restauración Ecológica y para promover ante el ejecutivo federal la expedición de declaratorias para el establecimiento de zonas de restauración ecológica mediante estudios que las justifiquen.

CONSIDERANDOS

- I. Conscientes de que en nuestro país nos enfrentamos ante el reto de construir una política ambiental consistente y duradera, dispuesta a reconocer que en diferentes regiones y zonas del territorio nacional estamos ante graves situaciones sociales, económicas y medioambientales que ponen en riesgo la vida misma de las generaciones presentes, y que socavan sin duda las condiciones de vida y de sobrevivencia de las generaciones futuras;
- II. Tomando en cuenta que es necesaria e insoslayable una política en la que se asuma la responsabilidad del Estado y de la sociedad en su conjunto para enfrentar tales situaciones de emergencia, e instaurar en consecuencia políticas públicas robustas y sustentables para alcanzar el bienestar común y, con ello, la meta de lograr una vida digna para todos;
- III. Partiendo del precepto constitucional de que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, siendo el Estado responsable de garantizar este derecho; así como el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para su consumo personal;
- IV. Considerando que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible en el documento “El futuro que queremos” se reconoce los derechos de la naturaleza, que el planeta Tierra y sus ecosistemas son nuestro hogar, se pide que se adopten enfoques holísticos que lleven a la humanidad a vivir en armonía con la naturaleza y conduzcan a la adopción de medidas para restablecer la salud y la integridad de los ecosistemas;
- V. Tomando en cuenta la Agenda 2030 que pone a la igualdad y dignidad de las personas en el centro y llama a cambiar nuestro estilo de desarrollo respetando el medio ambiente y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que son una herramienta de planificación a nivel nacional y local, particularmente los ODS 3. Salud y bienestar, 6. Agua limpia y saneamiento, 11. Ciudades y comunidades sostenibles y 15. Vida y ecosistemas terrestres;
- VI. Convencidos por lo demás de que el interés general de la sociedad por conservar los elementos naturales con los que cuenta el país debe ser prioritario con relación a cualquier prerrogativa individual o de grupo;

- VII. Reconociendo que personas, colectivos, comunidades y organizaciones sociales de la región han venido luchando desde hace años por lograr el reconocimiento de la condición de emergencia que se vive en esta región;
- VIII. Y, tomando en cuenta la atribución específica que confiere a la SEMARNAT el artículo 78 de la Ley General del Equilibrio Ecológico, se establece el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene como finalidad elaborar un Programa de Restauración y promover ante el Ejecutivo Federal una Declaración de Zona de Restauración Ecológica para restablecer condiciones ambientales y sociales que aseguren el florecimiento de una vida digna para todas y todos sus habitantes del polígono a delimitar en la zona que comprende las comunidades ribereñas de la presa Endhó, en los municipios de Tula de Allende, Tepetitlán, Tezontepec de Aldama, Tlahuelilpan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula y Tepeji del Río de Ocampo, en el estado de Hidalgo.

SEGUNDO La ejecución del presente Acuerdo la SEMARNAT se basará en una estrecha relación de trabajo con los pueblos originarios y las organizaciones sociales y expresiones de articulación comunitaria y colectiva en la zona, estableciendo mecanismos claros de relación y participación y proporcionando la información disponible que la Secretaría tiene, relacionada con la problemática socioambiental en la zona

TERCERO. La SEMARNAT promoverá ante el Ejecutivo Federal, con los estudios correspondientes que lo justifiquen, la expedición de una declaratoria para el establecimiento de la región indicada como “Zona de Restauración Ecológica”, atendiendo a lo estipulado en el artículo 78 Bis de la la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente,

CUARTO. La SEMARNAT elaborará con la participación de las comunidades, organizaciones y colectivos conformados en la región, así como con los ciudadanos en general que se sumen, un “Programa Estratégico de Recuperación y Saneamiento de la Presa Endhó y su zona de influencia” para atender el grave desequilibrio ecológico en la zona, en el marco de la atribución señalada en el artículo 78 de la Ley General de equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental y

QUINTO. Sin menoscabo de lo anterior y de manera prioritaria e inmediata, la SEMARNAT promoverá una mesa técnica con la representación de las comunidades y con la participación del Gobierno del Estado para atender las demandas ya presentadas, para las que el legislativo estatal y otras instancias han comprometido recursos en el presupuesto vigente, relacionadas con: I. Tratamiento del agua potable; II. Reposición de pozos; III. Rehabilitación de la red de agua potable; IV. Fumigación de la plaga de mosco culex en la zona de la presa; V. Acciones prioritarias y de emergencia en salud; VI. Estudio para la

construcción de un puente que comunique los dos márgenes de la presa; VII. Inicio de los trabajos (estudios) para dotar de agua de riego a la zona alta de la ribera de la Presa Endhó; VIII. Otorgamiento de concesiones a los ejidos y comunidades ribereñas para pozos agrícolas; IX. Atención a las afectaciones por humedales generados por filtraciones en la zona de la cortina de la Presa y ejidos del municipio de Tepetitlán.

SEXTO. La SEMARNAT en el ámbito de sus atribuciones convocará a los actores involucrados a realizar un programa de acción conjunta y establecerá los mecanismos de coordinación correspondientes con el Gobierno del Estado de Hidalgo y las autoridades municipales involucradas.

SEPTIMO La SEMARNAT convoca a una amplia participación social y hace un llamado al involucramiento responsable y necesario de las industrias, entidades públicas y privadas que impactan el medio ambiente en la región, así como a universidades, centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil que se encuentren en la zona o muestren un interés genuino en participar en las tareas a desarrollar. En el mismo sentido, impulsará el involucramiento ciudadano, facilitando y acompañando el derecho de participación de las personas y colectivos en los asuntos públicos que les atañen, mediante mecanismos claros que generen una participación social robusta.

OCTAVO La Secretaría se coordinará con el Sector Salud de los tres órdenes de gobierno para atender los problemas sanitarios derivados del grave desequilibrio ecológico. De igual manera, establecerá los niveles necesarios de coordinación y de intervención con aquellos otras Secretarías o áreas de gobierno que, por objeto y área de atención, puedan ser convocados para el buen cumplimiento de los fines del presente acuerdo.

NOVENO. La SEMARNAT desarrollará, a partir de este Acuerdo, un esfuerzo específico dirigido a impulsar, promover y acompañar aquellos cambios legislativos y de normatividad que permitan enfrentar con solvencia y robustez los problemas regionales de emergencia que hoy por hoy se expresan a lo largo y ancho de la geografía nacional.